

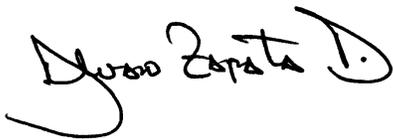
CIRCULAR No. 01 de 2013

PARA: INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE: CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
FECHA: 25 DE JULIO DE 2013
ASUNTO: VISITAS A PROGRAMAS EN EXTENSIÓN

Con el fin de dar claridad sobre el alcance de las visitas de evaluación externa con fines de renovación de la acreditación de programas académicos, el Consejo Nacional de Acreditación informa que atendiendo a lo establecido en el artículo 9º del Decreto 1295 de 2010: *“Cuando se adelante el proceso de renovación de la acreditación, se deben evaluar además, las condiciones de registro calificado en que se ofrecen y desarrollan los programas en extensión”,* las extensiones que haya realizado el programa acreditado serán objeto de verificación de las condiciones de calidad.

Si en el proceso de evaluación externa se verifica que el programa acreditado y su extensión o extensiones, no cumplen las condiciones calidad, será causal de la no renovación de la acreditación del programa principal, así como de la suspensión del registro calificado del o de los programas extendidos. Asimismo, se aclara que la renovación de la acreditación de alta calidad para un programa principal acreditado, no constituye la acreditación automática para las extensiones, pues éstas deben cumplir las condiciones de acreditación exigidas para cada una de ellas.

Acorde con lo anterior, de haber extendido el programa cuya acreditación se va a renovar, es necesario adjuntar al informe de autoevaluación del programa principal, así como los documentos que den cuenta de las condiciones de calidad establecidas en el Decreto 1295 de 2010, para cada una de las extensiones.



ALVARO ZAPATA DOMÍNGUEZ
Coordinador CNA